

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

VIERNES, 25 FEBRERO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

Núm. 492. — Pág 5945

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : : :

Decreto organizando el Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico.—Página 5946.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES : : : : : :

Decreto disponiendo pase a prestar sus servicios al Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, don Ginés Vidal y Saura.—Página 5947.

Otro id. id. id., don Enrique Somoza y Tenreiro.—Página 5947.

Otro id. id., el Secretario de primera clase, don Luis Alvarez de Estrada y Luque.—Página 5947.

Otro id. id. id., don Ramón María de Pujados y Gastón.—Pág. 5947.

Otro id. id. id., don Román de la Presilla Bergia.—Página 5947.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO : : : : : :

Decreto organizando los servicios del Ministerio de Orden Público.—Páginas 5947 y 5948.

Otro nombrando Jefe del Servicio Nacional de Policía del Tráfico, a don Emilio Sanz Sanz.—Página 5948.

Otro id. id. de los Servicios Especiales, a don Fidel de la Cuerda Fernández.—Página 5948.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto ordenando el cultivo y mercado del maíz.—Páginas 5948 y 5949.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO : : : : : :

Orden destinando a la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, al Teniente y al Alférez de la Guardia civil, respectivamente, don Antonio Sala Iniesta y don Vicencio García Blázquez.—Página 5949.

Otra nombrando Administrador Principal de Correos, de Santa Isabel de Fernando Póo, al Oficial del Cuerpo don Francisco Santamaría Ferrándiz.—Página 5949.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden dictando normas para la constitución y funcionamiento de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial.—Página 5949.

Otra nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Toledo, a don Julio Calvillo.—Página 5949.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO : : : : : :

Orden rectificando la de 11 del actual sobre bajas en el Cuerpo de Seguridad y Asalto.—Pág. 5950.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO : : : : : :

Orden designando a don Manuel Casanova y don Carlos Montañés para normalizar el funcionamiento de las Jefaturas Provinciales.—Página 5950.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : : :

Subsecretaría del Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden aclarando la Orden de 8 de junio último (B. O. núm. 233), con

instrucciones para extender las actas de reconocimiento por los Tribunales Médico-Militares.—Página 5950.

Alféreces Honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez Honorario Auxiliar de Contabilidad al soldado Angel Cancela Ferro.—Página 5950.

Antigüedad

Orden concediendo la antigüedad que indica en el empleo de Alférez de Artillería a los Brigadas don Aquilino Gómez Sanz y otro.—Página 5950.

Ascenso

Orden confirmando en sus empleos a los Tenientes y Alféreces de Complemento y ascendiendo a Tenientes a los Alféreces provisionales de la escala que empieza con don Jorge Hodgson Lecuona.—Páginas 5950 a 5953.

Otra concediendo empleo de Sargento provisional a los Cabos de Infantería don Francisco Pastor Pérez y otros.—Páginas 5953 y 5954.

Otra id. id. a los milicianos D. Nicasio Guerra y otro.—Página 5954.
Otra id. empleo inmediato a los Sargentos de Artillería don Juan García Martín y otros.—Página 5954.

Asimilaciones

Orden confirmando la asimilación de Alférez Médico al Médico civil don Cándido Masa Domingo.—Página 5954.

Otra rectificando la Orden de 5 de los corrientes (B. O. núm. 474), respecto del verdadero nombre del Alférez Médico don Baldomero Garzón Luis.—Página 5954.

Otra concediendo asimilación de

Farmacéutico tercero a don José Gallego Gómez y otros.—Página 5954.

Bajas

Orden cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Miguel Hernández Ramírez.—Página 5954.

Destinos

Orden dejando sin efecto el destino del Sargento de Caballería don Ladislao Lurueña Martín y otro.—Páginas 5954 y 5955.

Otra nombrando Director de Armamento del Ministerio de Defensa Nacional al Coronel de Artillería don Salvador Ordóñez de la Fuente.—Página 5955.

Otra destinando a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército a los Alféreces provisionales don Ignacio Escudero Ugalde y otros.—Página 5955.

Otra id. a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Ingenieros don Cristino Cervera Reyes y otros.—Página 5955.

Otra pasando, en comisión, como profesor de la Academia para Sargentos provisionales de Zapadores, el Comandante de Ingenieros don Luis Zorrilla Polanco.—Página 5955.

Otra id. a los destinos que indica el Teniente provisional de Ingenieros don Gabriel Faci Iribarren y un Alférez.—Página 5955.

Otra id., en comisión, a la Academia

de Auxiliares Provisionales de Taller de Ceuta, don Federico Martín de la Escalera y otros.—Página 5955.

Otra id. a la Fábrica de Armas de La Coruña el Auxiliar de Oficinas don Tomás Barbero Abella.—Página 5955.

Otra id. a la Escuela de Automovilismo de Seovía el montador don Valentín Cordovilla Frutos.—Página 5955.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo de Comandante al Capitán de Caballería don Juan Jiménez Momediano.—Página 5955.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a don Bonifacio Espligero y otros.—Páginas 5955 y 5956.

Otra id. a don Luis Villamil Rey y otros.—Páginas 5956 y 5957.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería don José Moreno Gutiérrez.—Páginas 5957 y 5958.

Bajas

Orden causando baja en el Ejército el Suboficial de Complemento de Infantería don Valeriano Alberto Bartolomé González.—Pág. 5958.

Procesados

Orden pasando a situación de "Procesado" el Alférez provisional de

Infantería don José Sánchez Más.—Página 5958.

Reingreso en las escalas activas

Orden disponiendo que el Cabo de Ferrocarriles, retirado, Quintín de Miguel Molinero, muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad, pasando al empleo de Sargento.—Página 5958.

Al servicio del Protectorado

Orden pasando a esta situación el Teniente de Infantería don Luis Muñoz Moreno.—Página 5958.

Subsecretaría de Marina

Ceses

Orden cesando en el empleo de Teniente Médico provisional de la Armada don Juan Gibert Queraltó.—Página 5958.

Otra cesando en el cargo de Teniente Auditor honorífico del Cuerpo Jurídico de la Armada don Olegario Arbide Allende.—Página 5958.

Premios de efectividad

Orden concediendo los quinquenios y aumentos de sueldo que señala, a don Eugenio Pérez Baturone y otros.—Páginas 5958 y 5959.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Orden Público

Servicio Nacional de Seguridad

Relación del personal de Seguridad que cumple la edad reglamentaria para su jubilación.—Página 5960.

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

Decreto

Al reorganizarse todos los Servicios Centrales de la Administración del Estado mediante la Ley de treinta de enero último, ha quedado adscrita a la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación, la que fué Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, como Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico.

En su consecuencia, y para dar cumplimiento a lo que dicha Ley establece, a propuesta del Vicepresiden-

te del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—El Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo dieciséis de la Ley de treinta de enero último, dependerá de la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación y tendrá a su cargo el estudio, preparación para el despacho y desarrollo de los asuntos a él encomendados.

Artículo segundo.—Estos asuntos se distribuirán en las siguientes Secciones:

Primera. — Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología y Pesas y Medidas.

Segunda.—Topografía.

Tercera.—Catastro,
Cuarta.—Estadística.

Quinta.—Cartografía, Publicaciones, Artes Gráficas y Talleres.

Sexta.—Asuntos Generales, Biblioteca, Archivos y Almacén de Aparatos, y

Séptima.—Personal y Contabilidad.

Artículo tercero.—Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
Francisco Gómez-Jordana y Sosa

Ministerio de Asuntos Exteriores

Decretos

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Ginés Vidal y Saura, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Enrique Somoza y Tenreiro, Ministro Plenipotenciario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Luis Alvarez de Estrada y Luque, Secretario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Ramón María de Pujadas y Gastón, Secretario de primera

clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores.

DISPONGO

Que don Román de la Presilla Ber-gia, Secretario de primera clase, pase a prestar sus servicios al expresado Ministerio.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana y Sousa

Ministerio de Orden Público

Decretos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo décimosexto de la Ley de treinta de enero último, a propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los servicios del Ministerio de Orden Público a que se refiere el artículo quinto de la Ley de treinta de enero del corriente año, que organiza la Administración Central del Estado, quedarán agrupados en una Subsecretaría, una Jefatura de servicios especiales una Inspección de la Guardia Civil y cuatro Servicios Nacionales, que serán los siguientes: Seguridad, Fronteras, Correos y Telecomunicación y Policía del Tráfico.

Artículo segundo.—Dependerán directamente de la Subsecretaría las Secciones de Personal, Registro y Firma, Presupuestos y Contabilidad, Habilitación, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Relaciones con la Pre-

sidencia y Vicepresidencia del Gobierno y con los diversos Ministerios y Prensa extranjera.

Artículo tercero.—La Jefatura de Servicios Especiales, que dependerá directamente del Ministro, tendrá a su cargo los asuntos reservados, la Columna de Orden y Policía y todas aquellas misiones especiales que se le confieran.

Artículo cuarto.—La Inspección de la Guardia Civil conservará su actual organización y sus atribuciones propias.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional de Seguridad comprenderá las siguientes Secciones: Investigación y Vigilancia, Cuerpos de Seguridad y Asalto, Batallones de Orden Público, Salvoconductos, Delegaciones de Orden Público, Coordinación de los Servicios del Ministerio de Información.

Artículo sexto.—El Servicio Nacional de Fronteras tendrá las siguientes Secciones: Inspección de las Zonas Fronterizas, Fuerzas encargadas de la vigilancia de costas y fronteras, Servicios Aéreos Internacionales, Delegaciones de Fronteras, Información e Investigación, Coordinación con el Servicio de Aduanas.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación se constituirá dividido en dos ramas, dirigidas por funcionarios denominados Jefes Principales de Correos y de Telecomunicación, y conservará en todo lo demás, y mientras no se disponga otra cosa, su actual organización.

Artículo octavo.—El Servicio Nacional de Policía del Tráfico tendrá las siguientes Secciones: Parque Móvil, Ferrocarriles, Carreteras y Rutas Aéreas.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Orden Público se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Artículo décimo.—Quedan derogados todos los preceptos que se opongan a lo que ahora se dispone.

Dado en Burgos, a veintidós de fe-

breto de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Policía del Tráfico a don Emilio Sanz Sanz.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe de los Servicios Especiales del expresado Ministerio a don Fidel de la Cuerda Fernández.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público,
Severiano Martínez Anido

Ministerio de Agricultura

Decreto

El nuevo Estado, fiel a su decidido propósito de aprovechar el máximum las fuerzas productoras Nacionales y de "elear a todo trance el nivel de la vida del campo, vivero permanente de España" continúa hoy la tarea iniciada de estimular y ordenar la producción de cereales, abordando el problema del maíz.

Preciso es para alcanzar una solución totalitaria de este problema que afecta, sin duda, extensamente a la economía Nacional, estimular con impulso decisivo el fomento del cultivo, aportando en consecuencia a las pequeñas economías campesinas medios y posibilidades para que puedan rea-

lizar con desahogo la función productora que les está encomendada.

Al mismo tiempo, preciso es ordenar el mercado para evitar las abusivas maniobras especuladoras garantizando al cultivador un precio remunerador para su producto y limitando la intervención al minimum indispensable para que los intereses individuales, de clase o de grupo, queden sometidos al interés nacional.

De esta forma, los propósitos y decisiones de índole programática que afectan a la economía del campo quedarían cumplidos con firmeza en cuanto al problema del maíz se refiere, y su economía pasaría sana a los organismos sindicales, para que éstos puedan desarrollar en su día ampliamente sus funciones esenciales de definitiva influencia en la gran masa económico-política de la Nación.

La ejecución del presente Decreto se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, organismo ya existente, no solamente para evitar el aumento de organismos públicos, sino también para que su experiencia y organización sirva como cauce para la solución de este problema que hoy abordamos, en tanto se organizan los sindicatos a los que, en definitiva, quedará encomendado.

Por estas razones, con el pensamiento puesto en servir a España, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés nacional el fomento del cultivo del maíz. A estos efectos, se ordenará el mercado, y, según las exigencias de la economía campesina, se facilitará a los agricultores los auxilios que se estimen convenientes.

Artículo segundo.—Se encarga provisionalmente al "Servicio Nacional del Trigo" de cuanto se establece por el presente Decreto y disposiciones complementarias que se dicten, hasta tanto quede definitivamente establecida la organización sindical agraria.

Artículo tercero.—A partir de la próxima cosecha, se fijarán anualmen-

te los precios del maíz mediante escalas crecientes, mínimas y máximas, en relación con el precio de los demás cereales, dentro de los cuales el comercio será libre.

Artículo cuarto.—Para garantizar las escalas de precio que se establezcan y regular el abastecimiento del mercado, el Servicio Nacional del Trigo procederá a la adquisición y venta de maíz, pudiendo imponer cupos de venta obligatorios a los tenedores cuyas existencias excedan de las necesidades del propio consumo.

Artículo quinto.—No podrá importarse maíz sin previo informe del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo y de los Jefes de los Servicios Nacionales de Agricultura y Ganadería.

La importación tendrá que ser acordada por el Gobierno y su ejecución corresponde exclusivamente al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—Todas las operaciones, tanto comerciales como de concesión de anticipos a los cultivadores de maíz que realice el Servicio Nacional del Trigo, se efectuarán con cargo a los propios fondos del maíz, procedentes de sus beneficios comerciales, y en su defecto, con cargo al saldo disponible en la cuenta de Tesorería—Sección de Acreedores al Tesoro, concepto "Servicio Nacional del Trigo" a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.

Si excepcionalmente los anteriores fondos resultaran insuficientes al Servicio Nacional del Trigo, podrá concertar con las entidades Bancarias las operaciones de crédito necesarias, previa autorización de los Ministerios de Agricultura y Hacienda.

Artículo séptimo.—El saldo resultante el 30 de junio a consecuencia de la diferencia entre el importe de las compras y el de las ventas, así como los beneficios procedentes de las importaciones, descontados los gastos de conservación del maíz y los generales inherentes a este nuevo Servicio, constituirá un fondo que se destinará a efectos agrícolas que determine el Gobierno a propuesta del Ministro de

Agricultura. Dicho fondo se ingresará dentro del mes de julio de cada año en las Tesorerías de Hacienda, quienes abrirán en las cuentas de Tesorería, Sección de Acreedores al Tesoro en concepto con la denominación de "Servicio Nacional del Trigo": cuenta de maíz. Con cargo a dicha cuenta se librará por Hacienda las cantidades que el Servicio Nacional del Trigo reclame para atender las operaciones sobre maíz.

Artículo octavo.—El Ministerio de Hacienda tendrá intervención permanente en el aspecto contable de la nueva actividad que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo, a través de los mismos funcionarios que hoy le representan en dicho organismo.

Artículo noveno.—El Ministerio de Agricultura queda facultado para realizar, mediante las disposiciones complementarias que estime precisas, la función ordenadora e interventora en la economía general del maíz que por este Decreto se dispone.

Artículo décimo.—El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás disposiciones que para su aplicación se promulguen serán sancionadas análogamente a lo establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y capítulo 13 de su Reglamento provisional.

Artículo once.—Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores al presente Decreto se refieran a las materias en él ordenadas.

Artículo doce.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

Dado en Burgos, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernández Cuesta

Vicepresidencia del Gobierno

Ordenes

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E.,

se dispone pasen destinados a la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, con derecho al percibo de los haberes asignados en el vigente presupuesto y en las condiciones que determinan el Estatuto general de Funcionarios Coloniales y demás disposiciones en vigor, los Oficiales del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se relacionan: Teniente D. Antonio Sala Iniesta. Alférez D. Vivencio Garcia Blázquez.

Estos nombramientos tendrán el carácter provisional que en su artículo 7.º señala el Decreto número 246, de fecha 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se dispone que el Oficial del Cuerpo de Correos don Francisco Santamaria Ferrandiz, que actualmente se encuentra desempeñando la plaza de Interventor de la Administración Principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Poo, pase a ocupar la de Administrador de la misma, en las condiciones que determina el Estatuto general de Funcionarios Coloniales y con derecho al percibo de los haberes asignados en el vigente presupuesto.

Este nombramiento tendrá el carácter provisional que en su artículo 7.º señala el Decreto número 246, de fecha 12 de marzo de 1937.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—San Isabel.

Ministerio de Justicia

Ordenes

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la necesidad de organizar la Dirección de la Mutualidad Notarial, con la

posible adaptación a las normas del título 3.º, del anexo I del Reglamento de 8 de agosto de 1935, dispongo:

Artículo 1.º—La Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial estará constituida en la siguiente forma: Serán Presidentes, honorario y efectivo, respectivamente, el Ministro de Justicia y el Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, y Vocales, cuatro Decanos de Colegios Notariales designados por V. I. y el Jefe de la Sección de Notarias del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, que actuará como Secretario.

Art. 2.º—Las reuniones de la Junta de Patronato se celebrarán en el lugar donde radique la Jefatura del Servicio Nacional, y será precisa la asistencia de cuatro miembros de la Junta para que sean válidos los acuerdos. En tal sentido y transitoriamente quedan modificados los artículos 13 y 16 del Anexo I del Reglamento del Notariado.

Art. 3.º—Los miembros de la Junta de Patronato no devengarán por ahora dietas de asistencia a las sesiones.

Art. 4.º—Queda derogada la Orden de 25 de enero de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria, 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado en 24 de julio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Julio Calvillo y Martínez de Arenaza, Abogado fiscal de ascenso, que desempeñó últimamente la plaza de Teniente Fiscal en la Audiencia de Vitoria, debiendo de posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 9 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Justicia,
Tomás Domínguez Arévalo
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ministerio de Orden Público

Orden

Se rectifica la Orden de 11 del actual (B. O. núm. 487), en lo que concierne a la baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad y Asalto, como incurso en el Decreto núm. 108, del Cabo de la plantilla de Sevilla don Pedro Quintero Jurado, en el sentido de que el que debe figurar en su lugar es el de igual empleo y plantilla, don Diego Valle Sánchez.

Valladolid, 21 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Orden
Público,
MARTINEZ ANIDO.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden

Hasta tanto que sea establecida definitivamente la ordenación de las diversas secciones de este Ministerio, se designa provisionalmente a los Inspectores Generales Ilmos. Sres. D. Manuel Casanova y don Carlos Montañés que, asumiendo las funciones propias de su cargo, deberán normalizar el funcionamiento de las Jefaturas Provinciales, en orden al estricto cumplimiento del Reglamento Orgánico del Cuerpo y cuidarán, en relación a los Servicios de Industria, de la tramitación, asesoramiento y despacho de los asuntos referentes a este Servicio Central, con la Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 24 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario,
Ricardo Fernández Cuevas.
Señor Jefe interino del Servicio Nacional de Industria.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Suscitadas dudas acerca de la fecha en que los Oficiales heridos

que optan a la Medalla de Sufrimientos por la Patria deben considerarse alta por curación, y observándose en las actas de reconocimiento cierta imprecisión al fijar este requisito, para poner fin a toda duda y unificar el criterio de los Tribunales Médico Militares, he resuelto se aclare la Orden de la Secretaría de Guerra de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233), por medio de las reglas siguientes:

1.^a—Los Tribunales Médico Militares, al extender las actas de reconocimiento, prevenidas en los apartados b) de los números primero y segundo de la precitada Orden, acreditarán necesariamente si los interesados siguen en curación de sus heridas o si ésta ha terminado.

En el último caso, fijarán con precisión la fecha en la que consideren curado al herido y el número de días invertidos en la misma, sin computar en dicha cuenta el periodo de convalecencia que propongan.

2.^a—El Director del Hospital o Clínica en que esté sometido a tratamiento el herido, cesará de expedirle la certificación dispuesta en el número 3.^o de dicha Orden, en la fecha que le considere curado completamente de la misma.

3.^a—Los interesados que, habiendo sido dado de alta curados, presten servicios de naturaleza burocrática, en ningún caso se les computarán éstos a los efectos de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como tampoco los que disfruten de un periodo de convalecencia.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombra Alferez honorario auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al soldado de la Brigada Mixta "Flechas Negras" Angel Cancela Ferrero, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ANTIGÜEDAD

Se asigna la antigüedad de 30 de noviembre de 1936, en el empleo de Alferez de Artillería, que les fué concedido por mérito de guerra a los Brigadas don Aquilino Gómez Sanz, en Orden de 20 de enero de 1938 (B. O. número 458), y don Valeriano Parrado Miguel, en Orden de 3 de junio de 1937 (B. O. número 228)

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASCENSOS

Por haber sido declarados aptos en la Academia Militar de Toledo los Tenientes de Complemento y Alféreces de Complemento y provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, son confirmados en su empleo los primeros y promovidos a Tenientes provisionales los Alféreces de una y otra escala, pasando todos ellos a donde se indica:

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Alferez provisional don Jorge Hodgson Lecuona.

Idem idem don Alberto Ruiz de Aretaga y Guezala.

Teniente de Complemento don Mariano Maza Ferrer.

Idem idem don Diego Sánchez Eguibar.

Idem idem don Evaristo Churruca Zubiria.

Idem idem don Jesús Martín Hurtado.

Alferez provisional don Jesús Cristóbal Bustillo.

Idem de Complemento don Jesús Quintanal y Ruiz de Mendarozqueta.

Idem idem don Juan Urquijo Olano.

Idem idem don José Mir Velasco.

Idem idem don José Babé Aburto. Alferez provisional don Alfonso de Nicolás Sanz.

Idem idem don Angel Muñoz Munoz.

Idem idem don Benardo Jiménez Ruesta.

Idem idem don Manuel Casado Traversi.

Idem idem don Ernesto Machín Sánchez.

Idem idem don Félix Pérez Merino.

Idem idem don Manuel Montero de la Sierra.
 Idem idem don Eduardo Canseco Alonso.
 Idem idem don Jesus Diez Martínez.
 Idem idem don Juan Mainar Ferrer.
 Idem idem don Pedro Diez del Corral Angulo.
 Idem idem don Fernando Cortés Pujadas.
 Idem idem don José Gironella Sanz.
 Idem idem don Agustín García Laforga.
 Idem idem don José Rodríguez Zamorano.
 Idem idem don Manuel Gonzalo Martínez.
 Idem idem don José Lerín López.
 Idem idem don Federico Tajadura Gofil.
 Idem idem don Joaquin Blasco Ferrer.
 Idem idem don Eugenio Isasi Arévalo.
 Idem idem don Florencio Toha Polo.
 Idem idem don Germán Agreda Ruiz.
 Idem idem don Javier Martí Matarredona.
 Idem idem don Aurelio Gutiérrez Robles.
 Idem idem don Avelino López García de Acilu.
 Idem idem don Jesús Santamaria Sebastián.
 Idem idem don Manuel Quiroga Abarca.
 Idem idem don Alberto Paño Martínez.
 Idem idem don Agustín Paño Bolea.
 Idem idem don Tirso Lozano Lagarza.
 Idem idem don Gonzalo Bosque Merino.
 Idem idem don Alfredo Blasco González.
 Idem idem don José García Gisbert.
 Idem idem don Carlos González Pérez.
 Idem idem don Luis Lucas Fernández Peña.
 Idem idem don Ernesto Vázquez Cagigo.
 Idem idem don Buenaventura Santiago Lamela.
 Idem idem don Ciriaco Vicente Lazcano.
 Idem idem don Alfonso Pérez Eneadágula.

Idem idem don Alberto Barrio Balan.
 Idem idem don Fernando Pérez Teran.
 Idem idem don Fernando Allue Foradada.
 Idem idem don Mariano Gómez Basilio.
 Idem idem don Luis López Chicheri Urbina.
 Idem idem don Manuel Barangua Navarro.
 Idem idem don Antonio Menéndez de Hierro.
 Idem idem don Cristóbal Navas Fernández.
 Idem idem don Iván Llanes Granda.
 Idem idem don Domingo Gómez Fernández.
 Idem idem don Alfonso Rodríguez Ochca.
 Idem idem don Marcos Hernández Grottes.
 Idem idem don Ramón Pérez del Rosal.
 Idem idem don Daniel García Cao-Gordido.
 Idem idem don Vicente Bauluz García-Pelenguer.
 Idem idem don Manuel Pérez Alarcón.
 Idem idem don José Orobigt Viñado.
 Idem idem don Ramón Dovió Castro.
 Idem idem don Rafael Orta Manzano.
 Idem idem don Manuel Roldán Losada.
 Idem idem don Alfonso Alfonso Nuñez.
 Idem idem don José Gárate Córdoba.
 Idem idem don Manuel Dávila Jalón.
 Idem idem don Carlos Lapresta Calvo.
 Idem idem don José Pena Sagasti.
 Idem idem don Eduardo de León y Manjón.
 Idem idem don José Romero de Tejada y Groizard.
 Idem idem don José Doncel Guerrero.
 Idem idem don Manuel Saavedra Palmeiro.
 Idem idem don Fortunato Barja Balsá.
 Idem idem don Sixto Barranco Carmona.
 Idem idem don Juan Maeztu Hill.
 Idem idem don Pablo de Peray Viura.

Idem idem don José Lanz de Nadal.
 Idem idem don Amaro Duarte Boya-Harvey.
 Idem idem don Antimo González Peranguero.
 Idem idem don Carlos González Suárez.
 Idem idem don Antonio Lafuente Rosado.
 Idem idem don Evaristo Rico Jiménez.
 Idem idem don José del Campo García Blanco.
 Idem idem don José Rodríguez Carmona.
 Idem idem don Francisco Lluch Font.
 Idem idem don Rafael Montemayor Serna.
 Idem idem don Daniel Luque Pablos.
 Idem idem don Domingo González San Martín.
 Idem idem don José Fernández López.
 Idem idem don Francisco Fernández Rovira.
 Idem idem don Federico Suárez Álvarez Pedrosa.
 Idem idem don Nemesio Sánchez Borreguero.
 Id. id. don Manuel Soto Oriol.
 Idem idem don Ramón Cervera Aguado.
 Idem idem don Justo Ramos de la Feria.
 Idem idem don Alfonso Bernal Enguidanos.
 Idem idem don Amaro Guerrero González.
 Idem idem don Eduardo Sánchez Royano.
 Idem idem don Roberto Reynolds de Miguel.
 Idem idem don Miguel Manteca López.
 Idem idem don José Cancho García.
 Idem idem don Salvador García Siso.
 Idem idem don Rafael Ramírez de Berger Arias.
 Idem idem don Alvaro Almuzara Serra.
 Idem idem don Francisco Sampedro Luque.
 Idem idem don Antonio Sánchez-Archidona Fernández.
 Idem idem don Lucas Oriol Urquijo.
 A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro
 Teniente de Complemento don José Sánchez Escobero.

Alferez provisional don Pedro Merry Gordón.
 Idem idem don Juan Rivero Angulo.
 Idem idem Carlos Fernández Valespin.
 Idem idem don Francisco López Cabrera.
 Idem idem don Alonso Ascario Baker.
 Idem idem don Emilio Hernández Gómez Martínez.
 Idem idem don Enrique Valentin Sanz.
 Idem idem don Juan García Andrés.
 Idem idem don Santiago Junquera Gamazo.
 Idem idem don Leopoldo Torroba Rodríguez.
 Idem idem don Luis Moreno Pintre.
 Idem idem don Desiderio Martín Flórez.
 Idem idem don Eutiquio Bajo Martín.
 Idem idem don Enrique Alvarez de la Graña Espina.
 Idem idem don Mariano Navarro Rubio.
 Idem idem don Pedro Lizaur Salazar.
 Idem idem don Carlos García Hernández.
 Idem idem don Isidro Torres Rojas.
 Idem idem don Ramón Aldaz Apat.
 Idem idem don Luis Manrique Garrido.
 Idem idem don Rodrigo Torres Pérez.
 Idem idem don Jesús González Toral.
 Idem idem don Rafael Arrabal Arrabal.
 Idem idem don Valentín Tejedor Alonso.
 Idem idem don Vicente Jabonero Sánchez.
 Idem idem don Manuel García Sánchez.
 Idem idem don Antonio Rodríguez Cansino.
 Idem idem don Rafael Paz Domínguez.
 Idem idem don Amalarico Sánchez-Mora Hernández.
 Idem idem don Amancio Berger Sagasti.
 Idem idem don Fernando Huete León.
 Idem idem don Aurelio Medrano del Pozo.
 Idem idem don Julio Pastos Espinosa de los Monteros.

Idem idem don Macrino Bueno Bueno.
 Idem idem don Pablo Hernández Diez.
 Idem idem don Pedro Serrano Salcedo.
 Idem idem don Adolfo Nieto Maillo.
 Idem idem don Angel Torres Domínguez.
 Idem idem don Martín Villanueva Vicente.
 Idem idem don Pedro Carrascosa de la Torre.
 Idem idem don Esteban Rodríguez Lobato.
 Idem idem don Emilio Soler Torres.
 Idem idem don Ramón López Saenz.
 Idem idem don Nemesio González Rueda.
 Idem idem don Jorge Ruiz de Santayana Biosca.
 Idem idem don Jaime Vallejo Arangüena.
 Idem idem don Luis Varó Uranga.
 Idem idem don Enrique Sánchez Delgado Sánchez.
 Idem idem don José Cano Faro.
 Idem idem don Eneas Brasa Reza.
 Idem idem don Joaquín Hueso Aparicio.
 Idem idem don José Herrero Alonso.
 Idem idem don Tomás Monje Tamparilla.
 Idem idem don José Vázquez Ruiz.
 Idem idem don José Rodríguez Rivas.
 Idem idem don Manuel Marmol Gómez.
 Idem idem don Egidio Esteban Nuevo.
 Idem idem don Luis Estrada Martín.
 Idem idem don José Rodríguez Batllori.
 Idem idem don Juan Pardo Gayoso.
 Idem idem don Pedro Candau Párlas.
 Idem idem don Miguel Fernández Arámburu León.
 Idem idem don Manuel Manteca López.
 Idem idem don Francisco Bernal del Canto.
 Idem idem don José Crusat Párdinas.
 Idem idem don Mauricio Martín Marta.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur

Teniente de Complemento don Adolfo Manoja Sánchez.
 Idem idem don José Gutiérrez de Leon Sotelo.
 Idem idem don Rafael Ledesma Ximénez-Enciso.
 Idem idem don Manuel Márquez Iñiguez.
 Idem idem don Luis Serrano Diaz.
 Alferez de idem don Miguel del Alcázar Rodríguez.
 Idem provisional don Manuel Moreno Galzusta.
 Idem idem don Enrique Trotter Márquez.
 Idem idem don Juan Ayguavives de Solá.
 Idem idem don Rafael de la Cuadra Irizar.
 Idem idem don Rafael Moraes Pedraza.
 Idem idem don Antonio Olmo de la Torre.
 Idem idem don Manuel Jurado Alvarez.
 Idem idem don Tomás Cereceda Villanueva.
 Idem idem don Pedro Conejo Sainz.
 Idem idem don José Ferrer Pérez.
 Idem idem don Miguel Urquia de la Iglesia.
 Idem idem don Juan Rojas Núñez.
 Idem idem don Joaquín Villalonga Llorente.
 Idem idem don Manuel Fernández de Angulo Montaña.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación

Alferez provisional don José Arjona Salinas-Medinilla.
 Idem idem don Mauricio Iglesias Salaün.
 Idem idem don Miguel Fernández Suárez.
 Idem idem don Pedro Motas Brito.
 Idem idem don Mariano Ayuso Sánchez-Molero.
 Idem idem don Manuel Acedo García.
 Idem idem don Francisco González Sánchez.
 Idem idem don Antonio García García.
 Idem idem don José Schiaffino Muñoz.
 Idem idem don Julio Zapico Rodríguez.

Idem de Complemento don Justo Montoya Urbina.
 Idem provisional don Santiago Lopez de Aida.
 Idem idem don Manuel Miruena Marana.
 Idem idem don Marcelo Iturmendy Bañales.
 Idem idem don Justo Berganzo Leiva.
 Idem idem don José Vidal Prieto.
 Idem idem don José Montesino Sánchez.
 Idem idem don Carlos Araguren Ponte.
 Idem idem don Felipe López Martin.
 Idem idem don Eduardo Ramirez Losada.
 Idem idem don Paulino Izquierdo Castrillo.
 Idem idem don Francisco Penas Goas.
 Idem idem don Manuel Vilanova Ramallo.
 Idem idem don Francisco Roa Rico.
 Idem idem don Antonio de la Monja López.
 Teniente de Complemento don José Moreno Tienda.
 Alférez provisional don Luis Morán Díez.
 Idem idem don Luis Casteleiro Gonzalez.
 Idem idem don Juan Tormo de Leon.
 Idem idem don Juan Megia Romero.
 Idem idem don Luis Redondo Toca.
 Idem idem don Antonio Astigarraga Sánchez.
 Idem idem don Augusto Pactow Ramirez.
 Idem idem don Antonio Moreno Jiménez.
 Idem idem don Menendo Gómez Calleja.
Para Sub-Instructor de la Academia de Toledo
 Teniente de Complemento don Eugenio Pérez Urquijo.
 Idem idem don Félix Jiménez Sanz.
 Alférez provisional don Emilio Ruiz Martínez.
 Idem idem don Angel Prados Parejo.
 Idem idem don Luis Garcia Marrocan.
 Idem idem don Manuel Serrano Gil.
 Idem idem don Carlos Ordóñez Romero.

Idem idem don Luis Velázquez Soler.
 Idem idem don Bernardo Bueso Inchausti.
 Idem idem don Guillermo Canelas Alcobert.
 Idem idem don Ramón Solera y del Corral.
 Idem idem don Nicolás Durán Petitier.
 Idem idem don Mateo Grávalos Riera.
 Idem idem don Angel Moro Centol.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos de los Regimientos relacionados a continuación:

Regimiento Infantería San Marcial, número 22

D. Francisco Pastor Pérez.
 D. Francisco Sain Gómez.
 D. José Boneda Ramos.
 D. Eustaquio Hortiguera Revilla.
 D. Julián Herreros Iglesias.
 D. Laureano Benito Caldeseiro.
 D. Gabino Repiso Cancela.
 D. Manuel Martínez Pampin.
 D. Fabriciano Pico.
 D. Félix González Ochoa.
 D. Teodoro Senano.
 D. Santiago Sainz Rodriguez.
 D. Francisco Ficón Garcia.
 D. Esteban Pinto Garcia.
 D. Urbano Escudero Ortega.
 D. Fausto Escobar Val.
 D. Arsenio Viñé Díez.
 D. Isaac Ramirez Alonso.
 D. Pablo Martínez Gonzalez.
 D. José Martínez San Román.
 D. Marcelino Rincón Huertas.
 D. Sixto Díez Garcia.
 D. Pedro Martín Abajo.
 D. Daniel Solera Alaña.
 D. Felipe Torres Garcia.
 D. Florencio Martínez Linares.
 D. Emeterio Martínez Sáiz.
 D. Jacinto Camarero Camarero.
 D. Marcelino González Díez.
 D. Aurelio Ubierna Pérez.
 D. Angel Palma Gómez.
 D. Samuel Bercedo Fuentes.
 D. Angel Díez Sáinz.
 D. Lucilo Vicario González.
 D. Moises Díez Serna.
 D. Leandro Martín Barruso.

D. Eusebio Guñuchaga Santamaria.
 D. Hermenegildo Gutiérrez Muñoz.
 D. Jesus Gonzalez Carcedo.
 D. José Núñez Hernandez.
 D. Rufino Mones Ayllón.
 D. Gabriel Ibáñez Martinez.
 D. José Maria Miño Hortelano.
 D. Angel Ramirez Ortiz.
 D. Andrés de Andrés Cano.
 D. Felix Gayangos Moncoza.
 D. Juan Rastrilla Arce.
 D. Jesús Fernández Salazar.
 D. Mariano Lazaro Domingo.
 D. Manuel Fernández Soto.
 D. Santos Arceredillo Martinez.
 D. Basilides Garcia González.

Regimiento de Infantería Bailén, número 24

D. Eulogio Sáenz Torres.
 D. José Azopra Gabasa.
 D. Rufino Perez Hernandez.
 D. Jacinto Ulecia Zorzano.
 D. Amadeo Gil Fernández.
 D. José Calvo Martínez.
 D. Lope López Dabalos.
 D. Amado Abad Ramirez.
 D. Eusebio Moreno Coloma.
 D. Victor Rodriguez Quijano.
 D. Manuel Oribe Aguilar.
 D. Dionisio Rojas Monedano.
 D. Manuel Rodriguez Carpintero.
 D. Pascual Calvo Tomas.
 D. Ramón Rodriguez Bello.
 D. Juan Rubio Isabel.
 D. Fuigencio Vallejo González.
 D. Jesús Cabrera Torbado.
 D. Tomás Fernández Fernández.
 D. Dionisio Sáenz Aragón.
 D. Gregorio Jiménez de Pablo.
 D. Victor Lacalle Ruiz.
 D. Ricardo de Pablo Beltrán.
 D. Manuel Aradas Brana.
 D. Manuel Gómez Rua.
 D. José López de Rebollí.
 D. José Antonio López Salvador.
 D. Eliseo Jiménez Gómez.
 D. Jaime Campaner Munar.
 D. Pablo Rodriguez Herrera.
 D. Máximo Ormazabal Eguiguren.
 D. Hilario Cómez Eguiruz.
 D. Félix Hermosilla Angulo.
 D. Antonio Pagalday Inurrategui.
 D. Antonio Lasanta Garcia.
 D. Manuel Martinez Pérez.
 D. Anastasio Garrido Pardo.
 D. Melitón Eguizabal Eguizabal.
 D. José Martínez Veiga.

Regimiento de Infantería Burgos, número 31

D. Severiano Carpintero Fernández.

- D. Francisco Miembro González.
- D. Manuel Sanchez Mariscal.
- D. Marcelino Rodríguez Espeso.
- D. Lorenzo Díez Alonso.
- D. Antonio Marín Fuente.
- D. Benigno Quiroga Ceja.
- D. Vicente Posada Anón.
- D. Santiago Casado Serrano.
- D. Benjamin Novoa Pérez.
- D. Ludivino Asensio Vicente.
- D. Eladio Robies Alvarez.

Batallón de Cazadores Melilla, número 3, Agrupación "C"

- D. Antonio Jiménez Carrasco.
- D. Simon Miravete Conesa.
- D. Sebastián Guerrero Quero.
- D. Fernando Alba Aller.
- D. Diego Alba Rabenera.
- D. Fernando Romero Ramírez.
- D. José Torres Gil.
- D. Juan Ramirez Mena.
- D. Celestino Carretero López.
- D. José María Arribas Fernández.
- D. Ali Ben Mohamed núm. 949.
- D. Mohamed Ben Haddu número 2.602.
- D. José Pérez Cardenas.
- D. Juan Checa Vicente.
- D. Julián Orive Avila.
- D. Antonio Marquez Carretero.
- D. Luis Rásero Téllez.
- D. José Sañudo Santana.
- D. Fernando Ganfonina Garcia.
- D. Julio Barco Berco.

Tercer Batallón del Regimiento de Infantería Tencrife, número 38

- D. Fernando Rojas Cote.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Orden Público, a los milicianos don Nicasio Guerra Calva y don Juan Ballón Galán, de la Séptima Región Militar.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 29 de marzo de 1937, se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de dicha fecha, a los Sargentos de Artillería que se relacionan a continuación, los cua-

les continuarán en sus actuales destinos.

Don Juan Garcia Martin, de la 7.ª Brigada de Artillería.

Don Isidro Sáenz Jimenez, del Parque de Artillería del Ejército del Sur.

Don Faustino Hecajo Lopez, de la Academia de Artillería de Ingenieros.

Don Glicerio Plaza Sanz, de la idem id. id.

Don Ramundo Ortega Arroyo, del Servicio de Automovilismo de Marruecos.

Don José Ferro Barreiro, del 16 Regimiento Ligero.

Don Ricardo Cainzos Reija, del idem idem idem.

Don Pablo Urquiza Santander, del Segundo Regimiento de Montaña.

Don Alejandro Lara Juliani, del idem idem idem.

Don Manuel Miranda Maza, del idem idem idem.

Don Jesús Pérez Alvarez, del idem idem idem.

Don Julián Saez Dominguez, del idem idem idem.

Don Tomas Cuevas López, del idem idem idem.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASIMILACIONES

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico al Médico civil y soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Candido Masa Domingo, que pasará a prestar sus servicios al 10.º Batallón del Regimiento de Infantería América núm. 23.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se rectifica la orden de asimilaciones del Cuerpo de Sanidad Militar de 5 de los corrientes (B. O. número 474), en lo que se refiere al Alférez Médico don Baldomero Garzón Luis, en el sentido de que

su verdadero nombre es el expresado y no Bartolome, como por error de imprenta se hacia figurar en aquella.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilacion de Farmacéutico tercero al personal que a continuación se relaciona, que pasa a servir los destinos que se citan:

Brigada de Complemento del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, don José Gallego Gómez, a la Jefatura de los Servicios farmacéuticos del V Cuerpo de Ejército.

Sargento de Complemento del Cuerpo de Ingenieros, don Carlos del Castillo Bertrán, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército, don José Garriga Campons, al Equipo farmacéutico de campaña de Alhama de Aragón.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BAJAS

Cesa en el empleo de Alférez provisional don Miguel Hernández Ramirez, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, pasando a la situación militar que le corresponda.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Por interesarlo el Excmo. Sr. General Jefe del Aire, queda sin efecto el destino al Batallón de Orden Público núm. 425, del Sargento retirado de Caballería don Ladislao Luruena Martin, quien continuará con el que actualmente desempeña en Aviación; asimismo queda sin efecto el destino a la Jefatura del Aire del Sargento retirado de la Guardia civil don Félix Cavero Sánchez, que había sido designado para ocupar la vacante que en la

que la Jefatura dejaba el primera
ante citado.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Se nombra al Coronel de Artillería
don Salvador Orovas de la
Fuente, Director de Armamento de
este Ministerio.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ministro de
Defensa Nacional, P. D., El General
Subsecretario del Ejército, Luis
Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genera-
lísimo de los Ejércitos Nacionales,
se destina a disposición del Coman-
dante General de Artillería del Ejér-
cito, a los Alféreces provisionales de
dicha Arma que se relacionan a con-
tinuación:

Don Ignacio Escudero Ugalde, del
Ejército del Norte.

Don José González del Valle-La-
guna, del ídem ídem.

Don Rafael Chapa Galíndez, del
II Regimiento Ligero.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genera-
lísimo de los Ejércitos Nacionales,
pasan a los destinos que se indican
los Jefes y Oficiales del Arma de In-
genieros que figuran en la siguiente
relación:

Comandante don Cristino Cervera
Reyes, al Servicio de Automovilismo
del Ejército.

Capitán retirado don Vicente Me-
dina González, al íd. íd. íd.

Teniente de Complemento don Luis
de la Lama Noriega, al Batallón de
Zapadores Castilla.

Alférez de Complemento don An-
tonio Carreras Poca, al íd. íd. íd.

Ídem de Complemento don Luis
Lorenzo Pérez, al Cuerpo de Ejér-
cito Marroquí.

Ídem de Complemento don Baldo-
mero Tineo Gil, al Batallón de Za-
padores núm. 2.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Gene-
ral Jefe de Movilización, Instrucción
y Recuperación, pasa en comisión
como Profesor, a la Academia para
Sargentos Provisionales de Zapado-
res de San Sebastián, el Comandan-
te de Ingenieros, retirado, don Luis
Zorrilla Polanco.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genera-
lísimo de los Ejércitos Nacionales,
pasan destinados el Teniente provi-
sional de Ingenieros don Gabriel Fa-
ci Iribarren, del Batallón de Ponto-
neros a la Inspección de Fronteras,
y el Alférez de Ingenieros don Elíseo
Nebreda García, del Batallón de
Transmisiones de Marruecos al Re-
gimiento de Transmisiones, como
agregado, para prestar sus servicios
en la Jefatura del Aire.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Gene-
ral Jefe de Movilización, Instruc-
ción y Recuperación, pasan en co-
misión a la Academia de Auxiliares
provisionales de Taller de Ceuta, los
Jefes y Oficiales que figuran en la
siguiente relación:

Comandante de Ingenieros, en si-
tuación de reserva, don Federico
Martín de la Escalera, del Servicio
de Automovilismo de Marruecos, Di-
rector.

Ídem de Intendencia don Angel
Lagar Arroyo, del íd. íd. Profesor.

Capitán de Artillería don Eusebio
Revilla Santiago, del íd. íd. Profe-
sor.

Ídem de Ingenieros don Tomás Va-
hiente García, del Batallón de Trans-
misiones de Marruecos. Profesor.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Genera-
lísimo de los Ejércitos Nacionales,
se destina a la Fábrica de Armas de
La Coruña al Auxiliar de Oficinas

de primera clase don Tomás Barbe-
ro Abella, del Gobierno Militar de
Segovia.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

Se destina a la Escuela de Auto-
movilismo de Segovia al Montador
Automovilista don Valentín Cordo-
villa Frutos.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Genera-
lísimo de los Ejércitos Nacionales de
21 del actual, se habilita para ejer-
cer el empleo de Comandante al Ca-
pitán de Caballería don Juan Jimé-
nez Momediano, que manda el Ter-
cio de Oriamendi.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-
secretario del Ejército, Luis Valdés
Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

De acuerdo con lo informado por
el Negociado de Justicia de esta Sub-
secretaría, previo informe de los
Servicios de Intendencia e Interven-
ción de la misma, y según lo dis-
puesto en la Ley de 7 de julio de
1921 (C. L. número 273), y Decreto
de 26 de enero de 1937 (B. O. nú-
mero 99), se concede la Medalla de
Sufrimientos por la Patria a los Ofi-
ciales del Ejército que a continua-
ción se relaciona:

Capitán de Infantería, del Grupo
Regulares de Melilla núm. 2, don
Bonifacio Espligero León, herido
grave en el frente de Aragón el día
12 de septiembre de 1937. Debe per-
cibir la pensión de 15 pesetas dia-
rias desde la fecha en que fué heri-
do hasta el día en que sea dado de
alta, no pudiendo disfrutarla más
de dos años, y la indemnización de
4.500 pesetas.

Capitán de Caballería, del Regi-
miento de Cazadores Numancia, nú-
mero 6, don José María de Unibaso
Landa, herido grave en el frente de

Vizcaya el día 18 de junio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de Infantería, del 2.º Tercio de la Legión, don Luis Sánchez Sáiz, herido grave, siendo Teniente, en el frente de Badajoz el día 14 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Infantería, de la Medalla Jafiana de Melilla, núm. 2, don Manuel Ruiz González, herido menos grave, siendo Teniente, en el frente de Madrid el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.625 pesetas, correspondiente a 175 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Batallón Montaña Sicilia, núm. 8, don Jaime García Gómara, herido grave en el frente de Vizcaya el día 19 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Argel, núm. 27, don Miguel Chaves Sánchez, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 8 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.025 pesetas, correspondiente a 135 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del segundo Tercio de la Legión, don Angel Moreno Ruiz, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Madrid el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente alumno de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don José García Manuel, herido grave, siendo Alférez, en el frente de Granada el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pese-

tas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez Legionario, del 2.º Tercio de la Legión, don Salvador Carranza Sánchez, herido dos veces grave; la primera en el frente de Madrid el día 13 de noviembre de 1936, y la segunda, en el mismo frente el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas, y por la segunda herida la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Joaquín Moreno Gómez, herido grave en el frente de Córdoba el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas, correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento Granada núm. 6, don Carlos Ordóñez Romero, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 15 de septiembre de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez de Infantería, del 2.º Tercio de la Legión, don Lorenzo Gómez Vera, herido grave en el frente de Madrid el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Jerónimo Malo Allás, herido grave en el frente de Córdoba el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Subsecretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, según lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos Armados y Milicia Nacional que a continuación se relaciona:

Alférez de Infantería, del Regimiento Zaragoza núm. 30, don Luis Villanpl Rey, herido menos grave, siendo Sargento en el frente de Asturias, el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Alférez de Artillería del 14 Regimiento Ligero, don Miguel Sánchez Hidalgo, herido menos grave, siendo Sargento en el Alto del León, el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Alférez de la Milicia Nacional, del Primer Batallón de Falange de Sevilla, don Rafael Neira Machuca, herido grave, siendo falangista, en Morón de la Frontera el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Oficial Moro de segunda clase, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, Sidi Ali Ben Aika Stuti, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Subteniente del primer Tercio de la Legión, don Antonio Lao Lao, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Guipúzcoa, el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Brigada de Infantería, del Regimiento Mérida núm. 35, don Víctor

Merino Egea, herido menos grave, siendo Sargento, en el frente de Asturias, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Brigada de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don José Sánchez Méndez, herido grave, siendo Sargento, en el Alto del León, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Brigada del primer Tercio de la Legión, don Avelino Díaz Iglesias, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Brigada de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Alfredo Barba Conejo, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Brigada de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Arturo Toledano Martínez, herido grave, siendo Sargento, en el frente de Madrid, el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Ramón Zabaleta Fernández, herido grave, en el frente de Huesca, el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Teodoro Martínez López, herido grave, en el frente de Madrid, el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don José de Andrés Martínez, herido dos veces menos grave; la primera, en el frente de Vizcaya, el día 14 de abril de 1937, y la se-

gunda, en el frente de Madrid, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del 1.º de mayo de 1937, y la segunda desde el 1.º de agosto de 1937.

Sargento de Caballería, del Regimiento Cazadores de Los Castillejos núm. 9, don Miguel Polo Esteban, herido menos grave, en el frente de Zaragoza, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento Argel núm. 27, don José Serrano Aparicio, herido grave, en el frente de Madrid, el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Fermín García Pratt, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Guipúzcoa, el día 15 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, don Pedro Escudero Torres, herido grave siendo Cabo, en el frente de Huesca, el día 18 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de la Guardia civil, de la Comandancia de Toledo, don Serapio Ramos de la Fuente, herido menos grave, siendo Cabo, en el Alcázar de Toledo, el día 20 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento de Carabineros, de la Comandancia de Navarra, don Isidoro Larrañeta Solano, herido menos grave, en el frente de Vizcaya, el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Francisco Cid Martín, herido grave, en el frente de Vizcaya, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir

la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de julio de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Celestino Uriarte Ruiz, herido grave, siendo Cabo, en el frente de Alava, el día 2 de diciembre de 1933. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento de Infantería, del Regimiento La Victoria núm. 28, don Francisco Cid Martín, herido grave, siendo soldado, en el Alto del León, el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de septiembre de 1936.

Sargento de Milicias, del Requeté de Alava, don Vidal Ruiz de Munáin Ladrón de Guevara, herido menos grave en el frente de Asturias el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento La Victoria número 28, don David Francisco Hernández, herido grave, siendo soldado, en el frente de Alava el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Jesús Gracia Herrando, herido grave, siendo soldado, en el frente de Aragón el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Recemplazo del Ejército, se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad de 19 del actual, al Sargento de Comple-

mento de Infantería don José Moreno Gutiérrez.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, el Suboficial de Complemento de Infantería don Valeriano Alberto Bartolomé González.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasa la situación de procesado, en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Alférez provisional de Infantería don José Sánchez Más.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

REINGRESO EN LAS ESCALAS ACTIVAS

Para los efectos del artículo único, del Decreto núm. 275, se dispone que el Cabo de Ferrocarriles, retirado, Quintín de Miguel Molinero, que re-

sultó muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Sargento, con efectos administrativos a partir del 4 de diciembre de 1936.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por haber sido destinado a la Mehala Jalifiana de Gomara, núm. 4, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería don Luis Muñoz Moreno, actualmente en el Cuadro Eventual de Marruecos. Esta orden surtirá efectos administrativos a partir del primero del mes actual.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

CESES

No siendo necesarios los servicios del Teniente Médico provisional de la Armada don Juan Gilbert Queraltó, se dispone quede sin

efecto la Orden de 4 de junio de 1937 (B. O. núm. 329) que le nombraba para dicho empleo.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden de 6 de junio de 1937 (B. O. núm. 262) que nombraba Teniente Auditor honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada a don Olegario Arbide Allende, se dispone cese en el referido cargo honorífico, haciendo presente la satisfacción de la Marina por el celo que ha demostrado durante su cometido.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña en la unida relación, que da principio con don Eugenio Pérez Baturone y termina con don José Álvarez Montero, los quinquenios y anualidades, trienios y aumentos de sueldo que al frente de cada uno se indican, en la cuantía que se expresa y a partir de la fecha que se les señala.

Burgos, 22 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario Manuel Moreu.

RELACION DE REFERENCIA

Empleos o Clases	NOMBRES Y APELLIDOS	Quinquenios y anualidades, aumentos de sueldo o trienios que se le conceden	Cuantía anual Pesetas	FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABONO		
				Día	Mes	Año
Coronel de Artillería	Sr. D. Eugenio Pérez Baturone	Dos quinquenios y una anualidad	1100	1	Enero	1938
Teniente Coronel Artillería.	D. Luis Cortina Roca	Idem	1100	1	Octubre	1938
Idem	D. Luis Cortina Roca	Dos quinquenios y dos anualidades	1200	1	Octubre	1937
Comandante Ingenieros	D. Bernardo Reche Moreno	Un quinquenio	500	1	Febrero	1938
Comandante Médico	D. Anselmo Torres Pintos	Idem	500	1	Julio	1935
Idem	D. Arturo Valdés Gutiérrez	Idem	500	1	Julio	1935
Idem	D. César Fajada Salgado	Idem	500	1	Julio	1936
Idem	D. Rafael Fernández-Caro y Mateo	Dos quinquenios y dos anualidades	1200	1	Septbre.	1937
Idem	D. Luis Guijarro Acoer	Dos quinquenios	1000	1	Septbre.	1937
Capitán Infantería Marina.	D. Manuel Auz Trueba	Un quinquenio	500	1	Agosto	1937
Idem	D. Arsenio López Barreiro	Idem	500	1	Octubre	1937
Aferez de Navío	D. José Poblaones García	Idem	500	1	Agosto	1937
Teniente de Intendencia	D. José López Deus	Idem	500	1	Novbre.	1935
Auxiliar 2.ª Electricidad	D. Edoardo Gaviño González	Idem	250	1	Junio	1937
Auxiliar 2.ª C. A. S. T. A.	D. Enrique Emilio Fernández	Idem	250	1	Septbre.	1937
Maestre Perm. Armadura	Angel Fontaña Lijó	Dos quinquenios	500	1	Marzo	1938
Idem Id. Artillería	Afonso Figueras Caride	Un quinquenio	250	1	Mayo	1935
Idem	Angel Tojeiro Quintán	Idem	250	1	Mayo	1935
Idem	Manuel Gaviño Rodríguez	Idem	150	1	Enero	1935
Idem	D. Sebastián Ayala Barahona	Primer aumento de sueldo	1000	1	Agosto	1937
Idem	José Alvarez Montero	Cuatro aumentos de sueldo	800	1	Enero	1938

(1) Se le reconoce el derecho desde la fecha indicada por ser la en que cumple los cinco años en el empleo, pero el abono debe efectuarse a partir de 1.º de diciembre de 1936, primera revista que el interesado pasó en activo después de cesar en la situación de super-numerario en que se hallaba, cuando cumplió las condiciones.

Burgos 22 de febrero de 1938.—El Ayo Triunfal.—El Subsecretario, Manuel Morcu.

ADMINISTRACION CENTRAL

LEGISLACION DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

SEGURIDAD Y RESERVA

Relación nominal del personal de Seguridad perteneciente a las plantillas que se indican, con expresión de la fecha en que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación.

CLASES	NOMBRES	PLANTILLA	Fecha en que cumplen la edad reglamentaria		
			DÍA	MES	AÑO
Guardia	Francisco Jiménez López	Orense	22	Febrero	1938

Valladolid, 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Seguridad, Jesús Medina.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 25 de febrero de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	28.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Francos suizos	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.65
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas daneses	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	35.—
Libras	53.05
Dólares	10.72
Francos suizos	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	3.30

ALCALDIA DE COBATA

El primer día hábil, pasados los quince siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente edicto, tendrá lugar, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cobata, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta que a continuación se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativo y económico formulados, así como al Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a la Orden de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 6 de enero de 1937, y modelo de proposición adjunto.

Si en la primera subasta no hu-

biera postores, se celebrará otra a los diez días siguientes a la de la primera, sin reducción en el tipo de tasación y a la misma hora que la anterior.

Subasta que se cita

Aprovechamiento de jugos resinosos de 72.583 pinos, bajo el tipo de tasación de 47.178,95 pesetas anuales del monte núm 126 de Catálogo, denominado Dehesa y Pinar, de los propios de este Municipio, por el plazo de cinco años. Cobata, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, León Castillo (rubricado y sellado).

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., provisto de su cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de jugos resinosos de 72.583 pinos, acepta todas sus partes y ofrece la cantidad de... pesetas, por la adjudicación a favor del mismo que suscribe del citado aprovechamiento.

Cobata... de... de 1938.—II Año Triunfal.

(Papel de sexta clase).

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS